



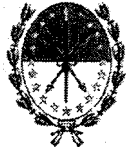
SECRETARÍA DE DIPUTADOS
04 MAY 2021
12:07
43240

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si la Dirección Provincial de Salud Mental realizó traslados de Dispositivos sustitutivos de su trama comunitaria y, en caso afirmativo, se sirva responder lo siguiente:

- a) Cuáles fueron los motivos que impulsaron dicha modificación de locaciones y cómo las mismas afectaron a quienes trabajan y asisten en tanto facilidad de accesos de líneas de transporte urbano de pasajeros.
- b) Acompañe copia de los protocolos aprobados necesarios para la habilitación del funcionamiento de los Dispositivos en contexto de pandemia, en relación a las particularidades edilicias de las nuevas locaciones.
- c) Acompañe organigrama y descripción de las funciones que prestan los dispositivos trasladados, a cuántas personas llegan en el presente y si se redujo el número de asistencia desde su mudanza.
- d) Cuáles son los ejes de trabajo, objetivos y acciones de política de salud mental provincial que motivaron los traslados de sus locaciones originales.
- e) Sí a la hora de decidir los traslados se tuvieron en cuenta criterios clínicos, médicos y vinculares con trabajadores y personas de cercanía que forman parte del marco terapéutico de las y los sujetos de atención.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomé conocimiento de la preocupación que, trabajadoras y trabajadores de la salud, me hicieron llegar frente a supuestas modificaciones en los dispositivos de trama comunitaria que, según me indicaron, reforzarían lógicas manicomiales que son contrarias al espíritu de la legislación vigente que se buscó desterrar con la promulgación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y la Ley Provincial 10.772.

Me indicaron que su preocupación reside tanto en las características de las nuevas condiciones edilicias necesarias para funcionar correctamente, especialmente en contexto de pandemia, en la dificultad de accesos de líneas de transporte para quienes asisten y desempeñan tareas, así como en la afectación emocional que tal movimiento podría ocasionar en las y los sujetos de atención que, según opinaron, relativiza sus historias así como los vínculos construidos a lo largo del tiempo con las y los vecinos de esos espacios.

En su Artículo 11º la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 establece la obligatoriedad de que la Autoridad de Aplicación promueva e implemente acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. Y para eso indica que se debe "promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas". Es por tanto que los dispositivos sustitutos, como su propio nombre lo indica, sustituyen las lógicas manicomiales y promueven la inclusión social, laboral y la atención en salud mental desde una perspectiva comunitaria.

En contexto de pandemia nos genera máxima preocupación que pudieran existir Dispositivos que hayan visto alterar su normal funcionamiento sufriendo traslados que pondrían en peligro procesos terapéuticos iniciados con anterioridad. Y que, como me hacen saber las y los trabajadores de la salud, puede afectar tratamientos con un mayor riesgo en base a criterios clínicos y vinculados con trabajadores y personas de cercanía que forman parte del marco terapéutico de las y los sujetos de atención.

Los Dispositivos sustitutos son espacios de real importancia en el abordaje de la Salud Mental entendida "como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona"¹.

En su función, los Dispositivos de salud sustitutos a las lógicas manicomiales se plantean como espacios donde fortalecer y acompañar procesos de externación de las personas al tiempo que fomentar proyectos de vida por fuera del marco institucional buscando impulsar la creatividad, poniendo en juego capacidades, saberes y placeres de cada persona.

1 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sí a los nuevos padecimientos psicológicos generados por la pandemia en todo el mundo se suman las dolencias antiguas que vienen afrontando las y los sujetos a través de procesos terapéuticos, las consecuencias se expresan en mayores riesgos para su salud incrementando daños asociados a su patología preexistente. En tal sentido, toda alteración en los Dispositivos debe estar debidamente fundamentada en objetivos y acciones en pos de asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de sus derechos humanos.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen con el proyecto de comunicación.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial